

DECRETO N° 0030
NEUQUÉN, 16 DIC 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 19110-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 64853 de fecha 24 de octubre de 1998, por la cual se constató que el conductor del ciclomotor, Dominio 0094BMJ, carecía de licencia de conducir y de la documentación exigible para circular;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro III-, la señora *AÑIGUAL ÁNGELA*, no compareció en el término legal establecido;

Que es de aplicación el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149:

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora *AÑIGUAL ÁNGELA* responsable de la violación a las Normas de Tránsito y de Documentación tipificadas en los Artículos 199º) y 211º) de la Ordenanza Municipal N° 8033: condenándose a la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10.-) en concepto de costas;

Que la nombrada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 28-10-99, adjuntando fotocopias del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta Verde del Ciclomotor y del Carné de Conducir; realizando una serie de consideraciones referentes a su situación socio-económica y solicitando la revisión del fallo dictado, y en caso de ratificarse la Sentencia en cuestión, que el pago de la misma sea con trabajos comunitarios en cualquier institución del barrio Islas Malvinas;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 8 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal
///...2º

///...2º

para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 670/99, ésta advierte que del recurso de apelación interpuesto no surgen elementos de entidad suficiente como para desvirtuar los argumentos de la Sentencia del Juzgado interviniente, por lo que sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **AÑIGUAL ÁNGELA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 19110-AÑO 1998; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 670/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

V.T.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-